

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 03 FEB 2022.

Liquidación S.P. 2018-00265

Del trabajo de partición, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento, conforme las prescripciones del artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso.

Fijar como honorarios a la partidora la suma de \$ 1.000.000, los cuales deberán ser cancelados por las partes en igual proporción.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
Juez